

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y CUMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 11001-41-89-033-2019-00247-00

1. El Despacho no tiene en cuenta la notificación realizada al correo electrónico ilvaarias@yahoo.com de la demandada ILVA YOLANDA ARIAS SAENZ, por cuanto no dio cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 8 decreto 806 de 2020, esto es, **afirmar bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por la persona a notificar, ni se informar la forma como la obtuvo y tampoco se allega las evidencias correspondientes.**

2. Ahora bien, teniendo cuenta el poder otorgado por la parte demandada, el Despacho **DISPONE:**

Se **RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA** a la abogada **MYRIAM FONSECA BARRERA**, en calidad de apoderado de las demandadas **ILVA YOLANDA ARIAS SAENZ** y **BLANCA ILVA SAENZ**, en los términos y para los fines del poder conferido. (Art. 74 CGP).

En consecuencia, el Despacho tiene por notificadas a las demandadas **ILVA YOLANDA ARIAS SAENZ** y **BLANCA ILVA SAENZ** de todas las providencias dictadas dentro del presente proceso e incluso del auto que libra mandamiento de pago, así como de sus correcciones, adiciones y demás.

3. Por otro lado, teniendo en cuenta que la apoderada del extremo demandado aporta contestación de la demanda y propone excepciones, el Despacho siguiendo con el trámite de rigor, de las excepciones de mérito

propuestas, se corre traslado a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 443 numeral 1º del Código General del Proceso.

Secretaría contabilice términos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNANDO MORENO OJEDA
Juez

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTA D. C.**

El auto anterior se **NOTIFICA** por **ESTADO No. 036**
en el día de hoy **29 de OCTUBRE de 2021.**

JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO
Secretaria

Firmado Por:

Fernando Moreno Ojeda

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 033 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d6a39b36e3b995e478ab3a2f9ea1d187afe8db1153703b1187f0e02cf33ef01a

Documento generado en 28/10/2021 08:20:18 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>